



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-252-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras:



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



“e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) g) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento; y (...) ff) Designar y remover a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional”;

Que el artículo 22 del Estatuto de esta Escuela Politécnica prescribe: “La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna es un organismo de apoyo del Consejo Politécnico, que tiene por objetivo fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad en la Escuela Politécnica Nacional. La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna estará integrada por: a) Cinco miembros del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, con sus respectivos alternos; b) Un estudiante, con su respectivo alterno; y, c) Un representante de los servidores y trabajadores, con su respectivo alterno. Los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna serán designados por el Consejo Politécnico. Los requisitos para ser miembro de la indicada Comisión, así como la duración de sus períodos y el mecanismo para su designación, serán establecidos en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad”;

Que en el artículo 23 del Estatuto Institucional se establecen los deberes y las atribuciones de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI);

Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016;

Que el Reglamento referido en el considerando que antecede fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;

Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020; RCP-348-2020, de 26 de noviembre de 2020; RCP-074-2021, de 11 de marzo de 2021; RCP-121-2021, de 22 de abril de 2021; RCP-094-2022, de 28 de abril de 2022; RCP-106-2023, de 13 de junio de 2023; y, RCP-121-2023, de 22 de junio de 2023;

Que el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica establece: “La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional estará conformada por: a) Cinco profesores titulares y sus respectivos alternos; b) Un estudiante y su alterno; y, c) Un representante de los



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



servidores y trabajadores y su alterno. Los profesores deberán ser titulares a tiempo completo de la EPN durante al menos 5 años, contar con título de maestría o doctorado, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas. Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa de la EPN, no haber tenido tercera matrícula, tener un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera o programa. Los representantes de los servidores y trabajadores deberán ser empleados con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 5 años en la EPN, y contar con al menos título de tercer nivel”;

Que la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica establece: “En el caso de ausencia definitiva de un miembro titular de la CEI, le sustituirá el respectivo alterno y, en reemplazo de este último, el Consejo Politécnico designará un nuevo alterno, a través de un proceso de selección iniciado para tal efecto. En caso de ausencia definitiva de un profesor, estudiante, servidor o trabajador miembro alterno de la CEI, el Consejo Politécnico designará su reemplazo, a través de un proceso de selección iniciado para tal efecto. Los miembros de la CEI que resultaren designados dentro del proceso de selección al que se hace referencia en esta Disposición, culminarán el periodo para el que fueron designados los miembros a quienes remplazan. Se considera ausencia definitiva en caso de: renuncia, destitución, jubilación, fallecimiento o cambio de condición”;

Que mediante Memorando EPN-DIM-2023-1502-M, de 04 de septiembre de 2023, la Ing. Narcisa de Jesús Romero Vega, M.B.A., Profesora Principal de Escalafón Previo a Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, presentó su renuncia voluntaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación, indicando que su último día de labores será el 30 de septiembre de 2023;

Que a través de Resolución RCP-195-2023, de 14 de septiembre de 2023, el Consejo Politécnico aceptó la renuncia presentada por la M.B.A. Narcisa de Jesús Romero Vega, a su calidad de profesora titular de la Escuela Politécnica Nacional, con el objeto de acogerse a su derecho a la jubilación y fijó como fecha de cesación de funciones al 30 de septiembre de 2023;

Que mediante Memorando EPN-DEMEX-2023-0289-M, de 18 de agosto de 2023, la Ph.D. Ximena de las Mercedes Díaz Reinoso, profesora titular adscrita al Departamento de Metalurgia Extractiva, perteneciente a la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria, presentó su renuncia voluntaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que a través de Resolución RCP-206-2023, de 21 de septiembre de 2023, el Consejo Politécnico aceptó la renuncia presentada por la Ph.D. Ximena de las Mercedes Díaz Reinoso, a su calidad de profesora titular de la Escuela Politécnica Nacional, con el objeto de acogerse a su derecho a la jubilación y fijó como fecha de cesación de funciones al 30 de septiembre de 2023;
- Que conforme lo establece la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica, una vez conocidas y aceptadas las renunciaciones presentadas, corresponde convocar a un proceso de selección para designar dos profesores miembros alternos de tal organismo de apoyo del Consejo Politécnico;
- Que la aplicación de la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica, en lo atinente a la designación de nuevos miembros alternos de la CEI, a través de un proceso de selección, no requiere que las postulaciones sean generadas por los integrantes de Consejo Politécnico, pudiendo estas plantearse directamente por parte de los profesores interesados que estimen que cumplen con los requisitos determinados en el artículo 7 de la norma en cuestión;
- Que mediante Resolución RCP-239-2023, de 05 de octubre de 2023, el Consejo Politécnico, en lo principal, convocó al proceso de designación de dos profesores miembros alternos ante la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), aprobando para el efecto el respectivo cronograma y la matriz para verificación de cumplimiento de requisitos reglamentarios concerniente a la postulación de profesores;
- Que el artículo 4 de la Resolución mencionada en el considerando que precede determina: “Los profesores interesados en integrarse a la CEI deberán enviar sus postulaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma al que se hace referencia en el artículo 2 de esta Resolución. A la referida postulación se anexará la matriz aludida en el artículo 3 de esta Resolución, así como la documentación que justifique el cumplimiento de requisitos reglamentarios por parte de los postulantes. Las postulaciones de los profesores interesados en integrarse a la CEI, en la calidad de miembro alterno, se presentarán a través de la Dirección de Secretaría General, mediante QUIPUX o correo electrónico (fernando.calderon@epn.edu.ec)”;
- Que a través de correo electrónico de 16 de octubre de 2023, dirigido al Secretario General, la Ph.D. Diana Cecilia Yacchirema Vargas, remitió, para procesamiento en Consejo Politécnico, su postulación para ser designada profesor miembro alterno de la CEI;
- Que la postulación de la Ph.D. Diana Cecilia Yacchirema Vargas ha sido la única receptada;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que es importante que la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna se encuentre integrada en su totalidad, por lo cual es pertinente ampliar los tiempos establecidos en el cronograma aprobado a través del artículo 2 de la Resolución RCP-239-2023; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el cronograma para el proceso de designación de dos profesores miembros alternos ante la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, aprobado a través de Resolución RCP-239-2023, de 05 de octubre de 2023, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se dispone a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, así como sus adjuntos, con la finalidad de que sea puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.

Segunda.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna y a la Dirección de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---